

CONVENIO N° 2 0 8 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS – PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con R.U.C N° 20168007168, domiciliada en el Jr. Ortiz Arrieta Nro. 588, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representada por su Teniente Alcalde, señora ZEYDI VALDEZ RUIZ, identificada con D.N.I. N° 40423203, encargada mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MPCH, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

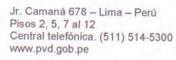


CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.











- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones -PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral Nº 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral Nº 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando Nº 262-2023-MTC/21.GMS y el Informe Nº 029-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De

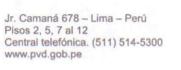
















Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial. los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 020-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los ecursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

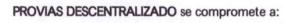
El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).



CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.











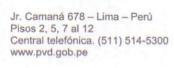
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
 - Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo. será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de 6.7 intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos

















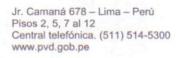
establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

- 6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Mínisterio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.
- 6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, PROVIAS DESCENTRALIZADO procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 6.10 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.
- 6.11 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.13 LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.
- 6.14 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.15 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos









suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

- 6.16 Autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
- 6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
- En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vias	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ .

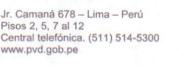


De acuerdo con la aplicación de la Ficha Nº 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo Nº II del presente Convenio.

Pisos 2, 5, 7 al 12

www.pvd.gob.pe

Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.









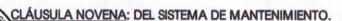




En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral Nº 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

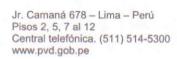
El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

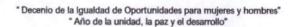
- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por











escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente. LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no rectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

MADE











Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.



Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de LA MUNICIPALIDAD, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES



Cualquier asunto no previsto en el presente Convenío, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.









CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de LA MUNICIPALIDAD.



LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

1 7 ABR. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz

REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

LA MUNICIPALIDAD







AND MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023

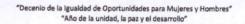
(LEY N° 31638)

1.1. AMAZDINA CHICLANDONA CHI	ż	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO 2023 EJECUCIÓN GAI S/ OPERAI	ESTO 2023 GASTOS OPERATIVOS S/,	COSTO TOTAL S/.
AMAZDINAS CHOCAMPONAS SUDICOC SERIORIS SURPERA SERIORI-LIANICA SAN MODERNAS SURPERA SERIORI-LIANICA SAN MODERNAS SURPERA SERIORI-LIANICA SAN MODERNAS SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SAN MODERNAS SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SAN MODERNAS SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SISTANIA SURPERA SERIORI-SIST	1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	R0101047	EMP. PE-88 (YERBABUENA) - QUINILUMILA - PENGOTE - COIQUETA - LA JALCA GRANDE	19.09	840	128,251	12,825	141,076
AMAZDINAS CHICLANDOVAS SCOCOO REGIODIS THE AMARTÍC CHANAC CHANAC CHANACO SERVAN	2	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	UBILLON	AM-676	EMP. PE-88 UBILLON - LA JALCA	17.10	840	114,939	11,494	126,433
AMAZDNAS CHICANOVIA OLLEROS NANOTORIAS ENP. AMAJORIO RICHARDA SAN SAN MARCHA CHICANA SAN MIGHE OFF. SEG. SAN	n/s	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	201000	R0101015	EMP. AM 680 - DV. MITO - SEDANO - EMP. R0101013	10.27	840	69,014	6,901	75,915
AMAZDINAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS SEAS 840 37,363 3,786 AMAZDINAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS 13,000 3,500 3,500 3,500 3,500 AMAZDINAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS RAMAZDINAS 18,000 3,500 3,500 3,500 3,500 AMAZDINAS CHACUMONAS CHACUMONAS CHACUMONAS RAMAZDINAS 18,000 3,41,881	4	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	R0101001	EMP. AM-106 (CRUCE CASHAC) - OLLEROS - SIRICHA - SISO - SAN MIGUEL DE LA REYNA - EMP. AM-106 (BATÁN)	28.87	840	194,033	19,403	213,436
ΑΜΑΣΟΝΑS CONCOMPONAS	ın	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	AM-677	EMP. AM-109 (AEROPUERTO) - HUANCAS	5.56	840	37,363	3,736	41,099
AMAZDNAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS CUINDUSCA ENP. PGORDOS ENP. PGORDOS ENP. PGORDOS ENP. PGORDOS TAGONA 19.99 940 19.30 19.00 AMAZDNAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS CHACHAPONAS AMAZDNAS CHACHAPONAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS CHACHAPONAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS CHACHAPONAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS CHACHAPONAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS CHACHAPONAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS SOLOCO SAN PRANCISCOR AMAZDNAS SOLOCO SAN PRANCISCOR BARP FARRAS PRANCISCOR BARP FARRAS PRANCISCOR AMAZDNAS SOLOCO SAN PRANCISCOR BARP FARRAS PRANCISCOR SAS PRANCISCOR S	ю	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	ROIOIOII	EMP. AM-681 (CHETO) - HUANCAPAMPA	5.22	840	35,078	3,508	38,586
AMAZDNAS CHUMBAMBARIA RODIDORS ENIP PE-GBB [DV. DOD DE MANO] - ATURE) - ENIP. AMAZDNAS SALD SALD SALDS SALDS AMAZDNAS CHACHAPOTAS LIEMBERAMBAR RODIDORS ENIP PE-GBB [DV. DOD DE MANO] - SALTA LUCÍA 8.89 840 59,711 5,794 AMAZDNAS CHACHAPOTAS SOLICOC ; SAMERANDECO E AMAGOR ENPRENDICA SOLICOC SAMERANDECO E 8.89 840 59,711 5,574 AMAZDNAS CHACHAPOTAS SOLICOC ; SAMERANDECO E RADIDIOSS ENPRENDICA SOLICOC SAMERANDECO E 6.99 840 4,697 5,711 5,774	7	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINIALCA	R0101014 R0101016 R0101005	EMP. RO101012 (PTE CASHAC) - ARERMAL - LAMCHE - EMP. 0101005	19.39	840	130,301	13,030	143,331
AMAZDNAS CHÁCHÁPOYAS LIBIMEBAMÍA RÓDIGOS ERRP. RE GRAGUAS)-LOLTO - SOUCO 8.89 840 35/74 3.59/4 AMAZDNAS CHÁCHÁPOYAS SOLICIOS SAM PRAMICISO DE LOLGIANO DE LOLGIANO SANDA SAND	00	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA; CHUQUIBAMBA	R0101063	EMP. PE-088 (DV. DOS DE MAYO) - ATUEN - EMP. AM-112	50.89	840	341,981	34,198	376,179
AMAZONAS CHACAMODIAS COLOCO-; SAM PRANCISCO DE DABLAS AMAZONAS CHACAMODIAS SADO SEGO DE DABLAS SADO SADO<	o	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	R0101092	EMP. PE OSB (PALMIRA) – BONDA – SANTA LUCÍA	16.22	840	109,012	10,901	119,913
AMAZONAS CHACIAMPONAS RODIGOD RADIOSOS ENIP. PGOBI COCOLINOS ENIP. RADIOSO CASA (MONTENDED) 7.29 840 4,897 4,897 AMAZONAS CHACHAPOYAS MARRISCAL CASTILLA RODIOSS (DURAZNOPAMARA - LAM. ATCA. LIMMAC-SHEMARE, EMP. AMAS'N (SAN 5.50 840 4,326 4	10	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO; SAN FRANCISCO DE DAGUAS	AM-680	EMP. PE-88 (DAGUAS) - LOLTO - SOLOCO	8.89	840	59,741	5,974	65,715
AMAZONAS CHACHAPOVAS COLEROS EMP. PEGOS COSANGI- DUBAZIODAR AMASONAS CEROS PUBAZIONAS FABRA EN PROJECTION COLEROS EMP. PEGOS COSANGI- DUBAZIODAR AMASONAS FABRA EN PROJECTION CARCHAPOVAS RADIO CONTRACTOR	11	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	201000	R0101052	EMP, AM-680 - MOJON	2.40	840	16,128	1,613	17,741
AMAZONAS CHACHAPOYAS MARRISCAL CASTILLA RODIOSS EMP. PE-088 (COSHAGI) - DURAZNOPAMPA, TACTA, LIMAGA-SHUENBE, EMP. AM-674 (MONTEVIDEO 7.29 840 4,902 4,902 AMAZONAS CHACHAPOYAS MARRISCAL CASTILLA RODIOSS EMP. PE-088 (SMANACA) - MONTEVIDEO 6.50 840 64,236 6,436 AMAZONAS CHACHAPOYAS MONTEVIDEO AM-674 EMP. PE-088 (SMANACA) - MONTEVIDEO 6.50 840 64,236 6,436 AMAZONAS CHACHAPOYAS RODIOTOS EMP. PE-088 - TAQUIA - MARIPATA - COPILLA - SMATAGO DE CASMAL 6.58 840 132,061 13,306 AMAZONAS CHACHAPOYAS GOLIEROS RODIOTOS EMP. PE-088 - DUBIDE PARPA - CONTRAMPA - LIPACHA - SMATAGO DE CASMAL 6.58 840 13,2061 1,350 AMAZONAS CHACHAPOYAS GRANADA RODIOTOS EMP. PE-088 - DUBIDE PARPA - CIPACHA - SMATAGO DE CASMAL 8.30 1,360 1,360 AMAZONAS CHACHAPOYAS GRANADA RODIOTOS EMP. PE-088 - DUBIDE PARA - LOG-CRANADA 2.92 840 1,314 1,314 AMAZONAS CHACHAPOYAS <td>12</td> <td>AMAZONAS</td> <td>CHACHAPOYAS</td> <td>OLLEROS</td> <td>R0101003</td> <td>EMP, R0101001 - ROMERO - PUENTE IMAZA</td> <td>6.99</td> <td>840</td> <td>46,973</td> <td>4,697</td> <td>\$1,670</td>	12	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	R0101003	EMP, R0101001 - ROMERO - PUENTE IMAZA	6.99	840	46,973	4,697	\$1,670
AMAZONAS CHACHAPOYAS MARISCAL CASTILLA ROJOGOSO EMP. DOJOGOSO EMP. PE-OSB - DIENDE PANDA - CHONTA PANDA EL MITO 19.65 840 43.66 4,368 4,368 4,368 4,368 4,368 4,368 4,368 132,061 133,066	13	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	R0101055	EMP. PE-08B (COSHAG) - DURAZNOPAMPA - EMP. AM-674 (MONTEVIDEO)	7.29	840	49,016	4,902	53,918
AMAZONAS CHACHAPOYAS MONTENIDEO AMAZONAS EMPFEABB (SAMANDA) - MONTENIDEO FEABB (SAMANDA) - MONTENIDEO FEABB (SAMANDA) - MARIBATA - OPELEL - TAMIAPAMPA - CUPACHA-SANTIAGO DE CASMAL 6.50 840 43,860 4,385 AMAZONAS CHACHAPOYAS RO101073 EMP PE-08B - DUENDE PAMPA - CHONTAPAMPA - CUPACHA - SANTIAGO DE CASMAL 6.38 840 13,706 L 1,373 7,375 1,373 AMAZONAS CHACHAPOYAS GRANADA RO101038 EMP PE-08B - DUENDE PAMPA - CHONTAPAMPA - CUPACHA - SANTIAGO DE CASMAL 5.34 840 42,874 4,387 7,375 1,575	14	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	R0101090 R0101057	EMP. 0101055 (DURAZNOPAMPA) - TACTA - LLIMAC- SHUEMBE; EMP. AM-674 (SAN PEDRO) - EMP. R0101090	9.56	840	64,236	6,424	70,660
AMAZONAS CHACHAPOVAS CHACHAPOVAS RODIDO72 EMPPEOBB - TAQUIA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA EL MITO 19.65 840 132,061 13,206 AMAZONAS CHACHAPOYAS OULEROS RODIDOS EMP. PE-OBB - DUENDE PAMPA - CHONTAPAMPA - CUPACHA - SANTIAGO DE CASMAL 6.38 840 42,874 4,387 AMAZONAS CHACHAPOYAS GRANADA RODIDOS EMP. AM-106 - GRANADA 2.34 840 15,002 1,960 AMAZONAS CHACHAPOYAS GRANADA RODIDOS EMP. AM-106 - GRANADA 2.32 840 53,760 5,376 AMAZONAS CHACHAPOYAS MOLINOPAMPA S/C EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS 3,78 840 25,402 2,540 AMAZONAS CHACHAPOYAS MOLINOPAMPA S/C EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS 2,70 840 13,444 1,814 AMAZONAS CHACHAPOYAS MOLINOPAMPA RODIDOS RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS EMP. RODIDOS 2,70 84	15	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	AM-674	EMP. PE-08B (SAMANGA) - MONTEVIDEO	6.50	840	43,680	4,368	48,048
AMAZONAS CHACHAPOYAS COLLEGOS RO101075 EMP. PE-OBB - DUENDE PAMPA - CHONTAPAMPA	16	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	R0101072	EMPPE-08B - TAQUIA - MARIPATA - OPELEL - TAMIAPAMPA EL MITO	19.65	840	132,061	13,205	145,267
AMAZONAS CHACHAPOVAS GRANADA RO101038 EMP. PE-088 - AlÑARA EMP. PE-088 - AlÑARA EMP. AM-106 - GRANADA EMP. AM-106 - GRANADA LI,573 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,520 1,574 1,574 1,574 1,520 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574 1,574	17	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	R0101075	EMP. PE-08B - DUENDE PAMPA - CHONTAPAMPA - CUPACHA - SANTIAGO DE CASMAL	6.38	840	42,874	4,287	47,161
AMAZONAS CHACHAPOVAS GRANADA RO101008 EMP. AM-106 - CALVICHE - GUILLPCHA - EMP. R0101075 8.00 840 15,602 1,960 AMAZONAS CHACHAPOVAS GRANADA R0101006 EMP. AM-106 - CALVICHE - GUILLPCHA - EMP. R01010075 8.00 840 53,760 5,376 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA 5/C EMP. R0101036 - EMP. R0101036 2.70 840 18,144 1,814 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA R0101034 EMP. 0101036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2.00 840 18,144 1,344 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA R0101034 EMP. 0101036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2.00 840 18,144 1,344	18	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	RO101038	EMP. PE-08B - AIÑARA	2.34	840	15,725	1,573	17,298
AMAZONAS CHACHAPOVAS GRANADA RO101026 EMP. AM106 - CALVICHE - GUILLPCHA - EMP. R0101001 (SISC) 8,00 84D 53,760 5,376 AMAZONAS CHACHAPOVAS ASUNCION R0101036 EMP. R0101036 (MOLINOPAMPA) - EMP. R0101036 2,70 84D 25,402 2,540 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA R0101034 EMP. 0101036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2,00 84D 13,44D 1,344 AMAZONAS CHACHAPOVAS R0101030 R0101030 R0101036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2,00 84D 13,44D 1,344	19	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	RO101008	EMP. AM-106 - GRANADA	2.92	840	19,602	1,960	21,562
AMAZONAS CHACHAPOVAS ASUNCION FOND 1000 EMP. ROJO 1036 EMP. ROJO 1036 EMP. ROJO 1036 2.70 840 25,402 2,540 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA S/C EMP. ROJO 1036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2.70 840 18,144 1,814 AMAZONAS CHACHAPOVAS MOLINOPAMPA ROJO 1036 (MOLINOPAMPA) - SHORA 2.00 840 13,440 1,344	20	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	R0101026	EMP. AM - 106 - CALVICHE - GUILLPCHA - EMP. R0101075	8.00	840	53,760	5,376	59,136
AMAZONAS CHACHAPOYAS MOUINOPAMPA S/C EMP. R0101038 - AGUAS TERMALES - EMP. R0101036 2.70 840 18,144 1,814 AMAZONAS CHACHAPOYAS MOUINOPAMPA R0101030 EMP. 0101036 (MOUINOPAMPA) - SHORA 2.00 840 13,440 1,344 AMAZONAS CHACHAPOYAS QUINIMAGEO. R0101010 EMP. AM-106 - SHILMAL 2.41 840 16,195 1,620	21	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	R0101006	EMP. AM-106 (ASUNCIÓN GONCHA) - EMP. R0101001 (SISO)	3.78	840	25,402	2,540	27,942
AMAZONAS CHACHAPOVAS MOUINOPAMPA RO101034 EMP. 0101036 (MOUNOPAMPA) - SHORA 2.00 840 13,440 1,344 AMAZONAS CHACHAPOVAS QUINAMARIONAS R0101010 CORONING ALLOS - SHILMAL 2.41 840 16,195 1,620	22	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	5/c	EMP. R0101038 - AGUAS TERMALES - EMP. R0101036	2.70	840	18,144	1,814	19,958
AMAZONAS CHACHAPOYAS QUINNAME ROTOTOTO ROTOTOTO ROTOTOTO EMP. AM-106 - SHILMAL 2.41 840 16,195 1,620	23	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	R0101034	EMP. 0101036 (MOLINOPAMPA) - SHORA	2:00	840	13,440	1,344	14,784
	24	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINTOREOL	ROTOTOTO		2.41	840	16,195	1,620	17,815

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

						LONG	costo	PRESUPL	JESTO 2023	COSTO TOTAL
N"	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS 5/.	5/.
25	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINIALCA	R0101012	EMP. AM-106 - CASHAC - QUINJALCA	4.49	840	30,173	3,017	33,190
26	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	R0101074	EMP. AM-110 - PILARPAMPA	3.62	840	24,326	2,433	26,759
27	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	R0101076	EMP. AM-110 - CACHUC	5.13	840	34,500	3,450	37,950
28	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	R0101035	EMP. PE-08B (ZUTA) - BUIQUIL - QUIMBALERAN - ALONSO DE ALVARADO - EMP. AM- 110 (MAGDALENA)	20.00	840	134,400	13,440	147,840
29	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	R0101051	EMP. 0101047 - CIELACHI - EMP. 0101090	2.66	840	17,895	1,790	19,685
30	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	R0101059	EMP. AM-674 - COROBAMBA ALTA	11.33	840	76,138	7,614	83,752
31	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	R0101067	EMP. PE-088 - ILLABAMBA - PLAZAPAMPA - GOLLON	6.50	840	43,680	4,368	48,048
32	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	R0101078	EMP. AM-110 (SAN ISIDRO DE MAYNO) - SANTA ROSA - YSHMISH TRANCA - CRUZ MONTE – SISOPUCRO	8.28	840	55,642	5,564	61,206
33	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	R0101033	EMP. AM 110 - CALPILON - TOLPIN	10.93	840	73,450	7,345	80,795
34	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	R0101023	EMP, AM-677 (HUANCAS) - PACCHAPAMPA - HUANCAURCO	4.56	840	30,643	3,064	33,707
35	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	R0101007	EMP. AM-678 (SONCHE) - NUEVO OLMAL - LA ESTANCIA - TAUPA	12.64	840	84,941	8,494	93,435
36	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	R0101048	EMP. 0101011 - SALINAS	5.49	840	36,859	3,686	40,545
37	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	R0101002	EMP. R0101003 (PTE. IMAZA) - CHIBATA - BASORA	4.58	840	30,778	3,078	33,856
38	AMAZONAS	CHACHAPOYAS			SALDO A REORIENTAR					97,935
			TOTAL DE CAM	NOS VECINALES NO PAL	/IMENTADOS	364.64		2,450,374	245,037	2,793,346











Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

PERÚ de Transportes	Viceministerio	Provias
y Comunic actories	de transportes	Descentralizado

Ficha Nº 3 CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

	FECHA DE EVALUACION:		1					CON	IKAII	STA:	L			_		-									_		
	TRAMO:							SECT	OR:													LONG	SITUE):			
CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	F									TRA	MO D	EPRO	GRE	SIVA	-						40.94 2	122 2223	PROM. POR KM	PTJEPO
				0-1	1-2	2-3	34	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12 12	2-13 1	3-14 14	1-15 1	5-16 1	6-17	17-18	18 - 19	19-28	20121 12	1-22 22-23		
	PRIMERA PRIORIDAD	Obstáculo	3 POR KM		-														_					-		NO TIENE	0.
MR 101	Limpieza de palzada	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		and an investment of		NO TIENE	
MR 102	Bacheo	m3	1 MS POR KM		-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			NO TIENE	
MR 104	Remoción de derrumbes	% de la sección	25% DE SECCION	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- CONTRACTOR		NO TIENE	
MR 201	Limpieza de sunetas	The state of the s	The second secon	-	-	-		-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		NO TIENE	
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-		_	-	-	-	-	-	-	-	-		NO TIENE	
MR 702	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%	-	-		_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	-	\rightarrow	-	-		and the same of th		140 HD45	0.0
	SEGUNDA PRIORIDAD																										
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%				14.5																			NO TIENE	0.
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																					-		NO TIENE	
MR 204	Limpieza de ganjes de coronación	% de la sección sediment	30%																							NO TIENE	
MR 205	Limpleza de pontones	% de la sección sediment	20%																							NO TIENE	
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																							NO TIENE	
MR 301	Roce y Impieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																						-	NO TIENE	
													-	-						_	-		_	-			0.
	TERCERA PRIORIDAD	B	A L M PORTO LA S										-	-						-			-	-	-	NO TIENE	0.0
MR 103	Desquinche	Roces en taludes	1 MB POR KM	-	-		-	-		-	-	-	-	-	_	_	-	-	-	-	-	-	-	-		NO TIENE	
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km	1			-	-		-	-	-	-	-		_		-	_	-	-	-	-	-		MULTA	MUL
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar	-	-		_	-				_	_			_	_	_	_	-	_	-		-	_	MULTA	MUL
MR 601	Vipilancia y control	alertar deños u otros	sin anotar en cuad	+	-			-		-	-	+	+	-	-	+	-	-	-	-	-		-			MOLIA.	0.0
												士							士								
																									DIINTA	JE TOTAL	0.0

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú

Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe









Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto acumulado:
- 4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- 1. Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional.

Firma/sello



Nombre responsable Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













ACUERDO DE CONCEJO Nº 0 1 6 -2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 25 DE ENERO DE 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2023, y el Informe Legal Nº 20-2023-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el INFORME LEGAL Nº 20-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 25 de enero del año 2023, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre suscripción de Convenio de Gestión para el mantenimiento de la infraestructura Vial de Caminos Vecinales, el mismo que concluye que, es viable la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal solicitado por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, mediante el cual se le faculte al Alcalde Provincial para la suscripción del Convenio de Gestión;

Por lo expuesto, estando al informe legal favorable, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio para periodo 2023 – 2026, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Provías Descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial durante el ejercicio fiscal 2023 – 2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALDO TARVIN ILLATANCE SILVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHUPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO

Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas Telf: 041 477002 Anexo 203 – Correo: alcaldia@munichachapoyas.gob.pe

TRADICIONAL Y